

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

Chihuahua, Chihuahua a catorce de octubre de dos mil veintitrés

OFICIO IEE-P-682/2023

**LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
P R E S E N T E.**

Por este medio, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, asimismo, con fundamento en el artículo 37 del Reglamento de Elecciones vigente, expedido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, me dirijo a Usted con la finalidad de plantear, a manera de consulta, consideraciones respecto a algunas actividades que enmarcan los *Lineamientos para el Uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"* para los Procesos Electorales Locales.

1. ANTECEDENTES

1.1. Acuerdo INE/CG616/2022. El siete de septiembre de dos mil veintidós, mediante el Acuerdo INE/CG616/2022 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹ aprobó las modificaciones al Reglamento de Elecciones de dicha autoridad nacional, para incorporar la obligatoriedad de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, así como la aprobación de los Lineamientos para el uso del Sistema Candidatas y Candidatos, "Conóceles"² para los procesos electorales locales³.

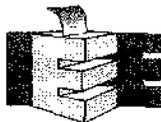
1.2. Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el Estado de Chihuahua. El uno de octubre pasado, se llevó a cabo la sesión de instalación del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral⁴, por la que se declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024, de conformidad con el artículo 93 de la Ley Electoral Local.

¹ En adelante INE.

² En adelante Sistema.

³ En adelante Lineamientos.

⁴ En adelante Instituto.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

2. CONSIDERACIONES

2.1 Actividades y/o entregables señalados en los Lineamientos. El artículo 11 de los citados Lineamientos señala los entregables de las autoridades locales al INE, es así que en su numeral 7 señala la siguiente actividad:

No.	Documento/ Informe	Fecha de entrega del documento aprobado o final por parte del OPL
7	La cantidad de candidaturas que se prevén aprobar por el OPL.	Las candidaturas aprobadas, así como las sustituciones en su caso, deberán ser remitidas al INE al día siguiente de su aprobación, según corresponda.

Sin embargo, de tal actividad no se precisa alguna fecha de entrega al INE.

2.2 De la supervisión y verificación de la información. El artículo 15, inciso a), de los Lineamientos, establece como actividad de las unidades responsables de la implementación del Sistema, lo siguiente:

- a) *Ser responsable de la supervisión y verificación de la captura de contenidos del cuestionario curricular y de Identidad que realicen los PP, sus candidaturas y las candidaturas independientes en el Sistema.*

De la disposición referida, se advierte la obligación del Instituto de supervisar y verificar la captura de información en el Sistema, de ahí que resulte necesario para este Instituto delimitar si la supervisión y verificación de captura de contenido de cuestionarios curriculares y de identidad que se realice en el Sistema, implica o conlleva la verificación o autorización de esta autoridad comicial previa a su publicación.

2.3 De las obligaciones de los Partidos Políticos. El artículo 19, numeral 4, de la citada normativa, establece para los partidos políticos, sus candidaturas y candidaturas independientes, que:

- 4. *En caso de que requieran realizar ajustes a la información publicada, podrán solicitar a la instancia interna del OPL responsable de coordinar el Sistema, por*



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

única ocasión, los cambios necesarios, mismos que serán aplicados a más tardar el día hábil siguiente.

De lo anterior, a juicio de esta autoridad, resulta indispensable conocer, si los ajustes de información publicada que soliciten los sujetos obligados, deberán realizarse directamente por este Instituto, con base en la información que proporcione la parte solicitante; o si dicha disposición normativa, implica únicamente la autorización o permisos que debe generar este Instituto al solicitante dentro del Sistema, para el ajuste de información, dentro del plazo establecido.

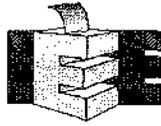
2.4. De las vistas e informes de cumplimiento. El artículo 15, inciso e), de los Lineamientos, señala:

e) Al concluir las campañas electorales, dar vista al OSD cuando los PP, sus candidaturas o las candidaturas independientes incumplan con la obligación de publicar en el Sistema la información de los cuestionarios curricular y de identidad correspondientes, para que en su caso se inicie el procedimiento sancionador correspondiente, para que determine lo que en derecho proceda.

Por su parte, el inciso g) del mismo artículo, señala:

g) Elaborar y presentar ante el OSD los informes periódicos -cuando menos uno en abril y uno en mayo-, en los que se dé cuenta del avance cuantitativo en la captura de la información en el Sistema. Además, deberán presentar un informe final, en un plazo de cuatro (4) meses posteriores a la Jornada Electoral, para reportar los resultados finales de la captura de la información con base en la metodología, proporcionada por el INE, para el análisis cualitativo de la información capturada en el Sistema.

De lo anterior, se desprende la obligación de dar vista al órgano superior de dirección respecto del incumplimiento de publicación de información en el Sistema a la conclusión de las campañas; sin embargo, dentro de los cuatro meses posteriores a la jornada electoral es que se presenta el informe final, documento en el que se reportan los resultados finales de captura de la información en el Sistema, de ahí que este Instituto considera necesario conocer el procedimiento seguido por la autoridad nacional respecto de las vistas que, en su caso, se



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

realizaron por incumplimiento de publicación en el Sistema, a fin de contar con una referencia que sirva de orientación a esta autoridad electoral para cumplir con dicha disposición.

3. CONSULTA

3.1. De las actividades previstas en el numeral 7 del artículo 11 de los *Lineamientos*:

- a. ¿Son dos entregables? Es decir, uno de ellos, en el que se remita la cantidad de candidaturas (a los cargos de diputaciones de mayoría relativa, representación proporcional y presidencias municipales) que se prevé aprobar por este Instituto y un segundo entregable, con las candidaturas y sustituciones que se aprueben (a los cargos de diputaciones de mayoría relativa, representación proporcional y presidencias municipales) por esta autoridad comicial local.
- b. De ser afirmativa la interrogante anterior. ¿Cuál es la fecha límite para la remisión al INE de la cantidad de candidaturas que se prevén aprobar por el Instituto?

3.2. De lo señalado en el artículo 15, inciso a), de los *Lineamientos*:

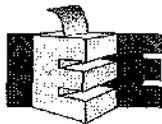
- a. ¿Es obligación de este Instituto verificar el contenido de información capturada en el Sistema, previo a su publicación?
- b. En caso afirmativo a lo anterior, ¿la publicación de información en el Sistema se encontrará sujeta a dicha verificación?

3.3. Respecto del supuesto establecido en el artículo 19, numeral 4, de los *Lineamientos*:

En caso de que los sujetos obligados soliciten ajustes a la información publicada.

- a. ¿La modificación de información en el Sistema debe realizarse por el Instituto o por el solicitante?





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

3.4. En relación con la actividad señalada en el artículo 15, incisos e), y g), de *Lineamientos*:

- a. ¿Es posible dar vista al órgano superior de dirección respecto del incumplimiento de publicación de información en el Sistema, una vez que se presente el informe final?
- b. ¿Cuál es el procedimiento y plazos que sigue la autoridad nacional respecto de las vistas?
- c. ¿Existe algún documento de referencia para la presentación de informes parciales?

Solicitud: Adicional a lo anterior, se solicita que, de ser posible, se informe a este Instituto de los procedimientos sancionadores iniciados ante el incumplimiento de captura en el *Sistema Candidatas y Candidatos Conóceles*, en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, y en su caso, datos de la sentencia o resolución dictada.

Sin otro particular por el momento, agradezco sus atenciones y quedo de usted.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA
YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

C.C. Gerardo Macías Rodríguez, *Presidente de la Comisión temporal para el seguimiento de las actividades relativas al Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.*





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

OFICIO NO. INE/UTTyPDP/DPT/0012/2023

Asunto. Respuesta al oficio IEE-P-682-/2023

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2023

Yanko Durán Prieto
Consejera Presidenta del Instituto Estatal
Electoral de Chihuahua
Presente

Me refiero a su oficio IEE-P-682/2023 de fecha 14 de octubre de 2023, turnado a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP) a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), administrado por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, mediante el cual plantea, a manera de consulta, consideraciones respecto a algunas actividades que enmarcan los Lineamientos para el uso del Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles para los Procesos Electorales Locales (Lineamientos).

Al respecto, me permito dar atención a los cuestionamientos formulados en los siguientes términos:

Consulta	Respuesta
3.1. De las actividades previstas en el numeral 7 del artículo 11 de los Lineamientos: a. ¿Son dos entregables? Es decir, uno de ellos, en el que se remita la cantidad de candidaturas (a los cargos de diputaciones de mayoría relativa, representación proporcional y presidencias municipales) que se prevé aprobar por este Instituto y un segundo entregable, con las candidaturas y sustituciones que se aprueben (a los cargos de diputaciones de mayoría relativa, representación proporcional y presidencias municipales) por esta autoridad comicial local.	En atención a la presente consulta, se precisa que la evidencia documental que debe remitirse al Instituto Nacional Electoral son las “candidaturas aprobadas, así como las sustituciones en su caso...” (Sic). Lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 11, evidencia 7, fecha de entrega del documento aprobado o final por parte del OPL.
b. De ser afirmativa la interrogante anterior. ¿Cuál es la fecha límite para la remisión al INE de la cantidad de candidaturas que se prevén aprobar por el Instituto?	El plazo para la remisión de las candidaturas aprobadas, así como las sustituciones, en su caso es el señalado en el artículo 11, evidencia 7 de los Lineamientos, mismo que precisa que: “...deberá ser remitida al INE al día siguiente de su aprobación...” (Sic).
3.2. De lo señalado en el artículo 15, inciso a). de los Lineamientos:	En respuesta al presente cuestionamiento, se precisa que NO es obligación del OPL la

“Contamos todas. Contamos todos.”



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

OFICIO NO. INE/UTTYDPD/DPT/0012/2023

Asunto. Respuesta al oficio IEE-P-682-/2023

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2023

Consulta	Respuesta
a. ¿Es obligación de este Instituto verificar el contenido de información capturada en el Sistema, previo a su publicación?	verificación del contenido de información capturada en el Sistema, previo a su publicación, toda vez que, conforme al artículo 16, inciso b) de los Lineamientos, es obligación de los Partidos Políticos, ser corresponsables, en conjunto con las personas candidatas que postulen, <u>de la veracidad y calidad de la información</u> capturada en el Sistema. Es decir, que, en caso de identificarse eventuales errores de captura (ortográficos, gramaticales, sintaxis) deberá apegarse a los señalado en el artículo 19, apartado I, numeral 4 de los Lineamientos:
b. En caso afirmativo a lo anterior, ¿la publicación de información en el Sistema se encontrará sujeta a dicha verificación?	... <i>4. En caso de que requieran realizar ajustes a la información publicada, podrán solicitar a la instancia interna del OPL responsable de coordinar el Sistema, por única ocasión, los cambios necesarios, mismos que serán aplicados a más tardar el día hábil siguiente.</i>
3.3. Respecto del supuesto establecido en el artículo 19, numeral 4, de los Lineamientos: En caso de que los sujetos obligados soliciten ajustes a la información publicada. a. ¿La modificación de información en el Sistema debe realizarse por el Instituto o por el solicitante?	En correlación a la respuesta anterior, se precisa que los ajustes a la información publicada <u>deberán ser solicitados por la persona candidata interesada y/o el Partido Político postulante</u> a la instancia interna del OPL responsable de coordinar el Sistema, por única ocasión, los cambios necesarios, mismos que será aplicados a más tardar el día hábil siguiente.
3.4. En relación con la actividad señalada en el artículo 15, incisos e), y g), de Lineamientos: a. ¿Es posible dar vista al órgano superior de dirección respecto del incumplimiento de publicación de información en el Sistema, una vez que se presente el informe final?	En respuesta a la presente consulta, se precisa que la vista, ante la eventual omisión en la captura de información por parte de los sujetos obligados debe ser, al concluir las campañas electorales, lo anterior, conforme a los señalado en el artículo 15, inciso e) de los Lineamientos. Es importante precisar que, en el informe final, señalado en el inciso g) del artículo en comento tiene como objetivo reportar los resultados finales de la captura de la

“Contamos todas. Contamos todos.”



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

OFICIO NO. INE/UTTYPDP/DPT/0012/2023

Asunto. Respuesta al oficio IEE-P-682-/2023

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2023

Consulta	Respuesta
	información, con base a la metodología para el análisis cualitativo de la información capturada.
b. ¿Cuál es el procedimiento y plazos que sigue la autoridad nacional respecto de las vistas?	<p>Con base a la implementación realizada en el marco del Proceso Electoral Federal 2020-2021, el procedimiento para la realización de la vista, respecto de la omisión en la captura de la información por parte de los Sujetos Obligados fue el siguiente:</p> <p>Base de datos al término del plazo de los 15 días naturales para la captura y el día de la Jornada Electoral:</p> <p>Las omisiones de captura identificadas en los cortes señalados fueron reportadas por la UTTYPDP ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, para que por su conducto, conforme al artículo 4, apartado IV, inciso d) de los Lineamientos para el uso del Sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, aprobados mediante Acuerdo INE/CG161/2021, realizará la vista a la Unidad Técnica de los Contencioso Electoral, la cual se radicó en el Procedimiento Ordinario Sancionador UT/SCG/Q/CG/171/2021.</p>
c. ¿Existe algún documento de referencia para la presentación de informes parciales?	<p>Las referencias respecto de los informes parciales desarrollados fueron las siguientes:</p> <p>Proceso Electoral Federal 2020-2021</p> <ul style="list-style-type: none">• Informe que presentan las Unidades Técnicas de Transparencia y Protección de Datos Personales, de Igualdad de Género y No Discriminación, de Servicios de Informática y la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en relación con el Sistema denominado “Candidatas y Candidatos,

“Contamos todas. Contamos todos.”



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

OFICIO NO. INE/UTTYDPD/DPT/0012/2023

Asunto. Respuesta al oficio IEE-P-682-/2023

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2023

Consulta	Respuesta
	<p>Conóceles”, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.</p> <ul style="list-style-type: none">• Segundo informe que presentan las Unidades Técnicas de Transparencia y Protección de Datos Personales, de Igualdad de Género y No Discriminación, de Servicios de Informática y la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en relación con el Sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021. Anexo• Tercer informe que presentan las Unidades Técnicas de Transparencia y Protección de Datos Personales, de Igualdad de Género y No Discriminación, de Servicios de Informática y la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en relación con el sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para el proceso electoral federal 2020-2021. Anexo• Cuarto Informe que presentan las Unidades Técnicas de Transparencia y Protección de Datos Personales, de Igualdad de Género y No Discriminación, de Servicios de Informática y la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en relación con el sistema denominado “candidatas y candidatos, conóceles”, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021. Anexo• Quinto Informe que presentan las Unidades Técnicas de Transparencia y Protección de Datos Personales, de Igualdad de Género y No Discriminación, de Servicios de Informática y la Dirección Ejecutiva de

“Contamos todas. Contamos todos.”



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

OFICIO NO. INE/UTTYDPD/DPT/0012/2023

Asunto. Respuesta al oficio IEE-P-682-/2023

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2023

Consulta	Respuesta
	<p>Prerrogativas y Partidos Políticos, en relación con el Sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021. Anexo</p> <ul style="list-style-type: none">• Informe Final que presentan las Unidades Técnicas de Transparencia y Protección de Datos Personales, de Igualdad de Género y No Discriminación, de Servicios de Informática y la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en relación con el Sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.
<p>Solicitud: Adicional a lo anterior, se solicita que, de ser posible, se informe a este Instituto de los procedimientos sancionadores iniciados ante el incumplimiento de captura en el Sistema Candidatas y Candidatos Conóceles, en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, y en su caso, datos de la sentencia o resolución dictada.</p>	<p>En atención a esta petición se proporciona el número de expediente del Procedimiento Ordinario Sancionador generado en el marco del Proceso Electoral Federal 2020-2021: UT/SCG/Q/CG/171/2021, referido en el “Informe que presenta la Secretaría del Consejo General en cumplimiento al artículo 36 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral”, con fecha 12 de septiembre de 2023 y sus Anexos.</p>

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

[Firma electrónica]

Lic. Roberto Carlos de la Cruz de los Santos
Encargado del Despacho de la
Dirección de Políticas de Transparencia

“Contamos todas. Contamos todos.”

FIRMADO POR: DE LA CRUZ DE LOS SANTOS ROBERTO
CARLOS
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2382779
HASH:
2C2482E5338959AC33B3C4975A2FB4A4E1D0EA8B3E258C
F86C94426633C369B0